

REGLAMENTO DE BECAS DE POSGRADO

EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIONES V, VIII, IX, XII, XIV Y XXIV; Y 14, FRACCIONES VIII, XXI Y XXIII DE SU DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 7 DE MARZO DE 2005; ASÍ COMO DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS Y TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que El Colegio tiene por objeto impartir educación de posgrado con alto nivel en investigación y docencia de excelencia, con una sólida formación de valores al servicio de la Federación, el Estado y los Municipios en el área de las Ciencias Sociales y Humanidades.

SEGUNDO.- Que es facultad de su Junta de Gobierno aprobar y expedir las disposiciones reglamentarias que normen la organización, funcionamiento, control y evaluación de El Colegio.

TERCERO.- Que es facultad y obligación de la Dirección General de El Colegio dirigir el desarrollo de las actividades técnicas, académicas y administrativas, así como establecer los mecanismos de control y evaluación para esos propósitos.

CUARTO.- Que la consecución del objeto de El Colegio del Estado de Hidalgo, conlleva la obligación de contar con instrumentos normativos claros y expeditos que permitan su adecuado funcionamiento.

La Junta de Gobierno de El Colegio del Estado de Hidalgo tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS DE POSGRADO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento establece las bases, procedimientos y requisitos para el otorgamiento de becas a quienes cursan estudios de posgrado con el fin de fomentar el interés y la vocación por las actividades de investigación.

Y tendrá por Objeto:

- I.- Promover y fomentar la formación y especialización de profesionales e investigadores (as) que contribuyan al conocimiento y análisis con las ciencias sociales y las humanidades en el estado de Hidalgo, mediante el otorgamiento de becas para realizar estudios de posgrado y participar en proyectos de investigación.
- II.- Regular y ejecutar los programas de becas, de conformidad con el presupuesto asignado y la disponibilidad de su ejecución.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Aspirante: Persona que solicita una beca, previamente admitida en El Colegio para estudiar un posgrado o participar en un proyecto de investigación.

Beca para participar en proyectos de investigación, que formen parte de los programas académicos de posgrado de El Colegio: El apoyo económico para cubrir total o parcialmente la manutención, incluidos los gastos por concepto de acciones de movilidad académica, tales como congresos.

Beca para apoyo económico posgrado: El apoyo económico para cubrir total o parcialmente la manutención, incluidos los gastos por concepto de prácticas, congresos y otras acciones curriculares o extracurriculares de movilidad académica y las cuotas por concepto de inscripción y colegiatura.

Becario (a): La persona a quien se otorga una beca.

Beneficiario: Persona que obtiene un beneficio o provecho.

Cancelación de la beca: La interrupción definitiva del apoyo, por causas ajenas al convenio firmado por el beneficiario (a).

Carta de liberación: El documento mediante el cual se hace constar que la persona ha cumplido con las obligaciones previstas en este Reglamento y en el Convenio de asignación de beca.

Colegio: El Colegio del Estado de Hidalgo.

Convenio de asignación de beca: El instrumento jurídico en el cual se hacen constar los términos y condiciones del apoyo que se concede al becario (a) para realizar estudios de posgrado.

Estudios de posgrado: Estudios posteriores a la licenciatura, correspondientes a la maestría o el doctorado.

Evaluadores (as): Los miembros de la comunidad académica encargados de analizar y emitir un dictamen sobre las solicitudes de beca.

Ex becario (a): La persona que fue beneficiada y cumplió con el objeto de la beca.

Objeto de la beca: Concluir los estudios de posgrado y la obtención del grado, o la conclusión de los compromisos adquiridos como partícipe de un proyecto de investigación.

Participantes: La persona que participa en una competición, sorteo, concurso, suceso o actividad.

Recursos institucionales: Los recursos asignados en la partida de becas, dentro del capítulo de Transferencias, del Presupuesto Anual Autorizado de El Colegio del Estado de Hidalgo.

Recursos interinstitucionales: Aquellos que se constituyan en un fondo específico al amparo de un convenio celebrado con alguna universidad, centro de investigación, organismo similar, o alguna institución o empresa del sector público o privado, ya sea nacional o extranjera, bilateral o múltiple.

Reglamento: Reglamento de becas de posgrado de El Colegio del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 3. Los casos no previstos en la aplicación del presente Reglamento, serán resueltos por quien esté a cargo de la Dirección General de El Colegio y/o de la Dirección Académica.

CAPÍTULO II

De los tipos de beca, su financiamiento y montos

ARTÍCULO 4. Tipos de beca:

I. Realizar estudios de posgrado, como:

- a) Estudiantes de alguna maestría,
- b) Estudiantes de algún doctorado,
- c) Estudiantes de algún otro tipo de posgrado que se considere prioritario, de conformidad con los programas de El Colegio.

II. Participar en proyectos de investigación, que formen parte de los programas académicos de posgrado de El Colegio, como:

- a) Estudiantes asociados (as),
- b) Investigadores asociados (as).

ARTÍCULO 5. Las becas podrán ser financiadas mediante apoyos derivados de recursos institucionales o interinstitucionales, en los términos de los convenios que al efecto se suscriban.

ARTÍCULO 6. El monto de las becas de manutención será equivalente a los siguientes niveles, de conformidad con el Tabulador Autorizado:

- **Estudios de posgrado**

Maestría	Doctorado
Nivel 8 A	Nivel 8 B

Este monto es el que se considera mensualmente para el pago de las Becas de Maestrías y Doctorado dentro de El Colegio; la cantidad exacta se mide con base en el citado Tabulador.

- **Estancias**

Licenciatura	Maestría	Doctorado
Nivel 7	Nivel 8 "A"	Nivel 10

Este monto es el que se considera mensualmente para el pago de las becas por estancias destinadas al desarrollo de actividades académicas dentro de El Colegio, considerando el grado que posee la persona beneficiada; la cantidad exacta se mide con base en el Tabulador Autorizado.

CAPÍTULO III

De la evaluación, procedimiento, selección de aspirantes y asignación de becas

ARTÍCULO 7. El proceso de evaluación de aspirantes que refiere este capítulo será realizado por los evaluadores que determine quien esté a cargo de la Dirección Académica.

ARTÍCULO 8. Las becas serán asignadas bajo los criterios, procesos y términos que establezca El Colegio, según el caso, a partir del presupuesto disponible, en atención a las áreas prioritarias de conocimiento.

CAPÍTULO IV

De la cobertura de las becas y su vigencia

ARTÍCULO 9. Las becas para realizar estudios de posgrado, conforme al presente Reglamento, comprenderán únicamente los siguientes conceptos en favor del becario (a):

- I. El Colegio cubrirá mensualmente el apoyo económico para manutención, así como la inscripción y colegiatura, de conformidad con los tabuladores y cuotas establecidas, respectivamente.
- II. En el caso de becas otorgadas a través de cofinanciamiento con alguna empresa u organismo proponente, podrán cubrir total o parcialmente los gastos de manutención, así como inscripción y colegiatura, de acuerdo con los convenios que al efecto se suscriban.

ARTÍCULO 10. Las becas para participar en proyectos de investigación, conforme al presente Reglamento, se cubrirán mensualmente durante un máximo de 12 meses el apoyo económico para manutención.

ARTÍCULO 11. La vigencia de las becas será por tiempo determinado y se sujetará a los siguientes plazos:

- I. Para participar en proyectos de investigación hasta 12 meses; y
- II. Para desarrollar proyectos de tesis: de maestría hasta 12 meses; y de doctorado hasta 24 meses, previo aval del responsable de la dirección de la tesis.
- III. Para estudios de posgrado:
 - a) Maestría, hasta 24 meses.
 - b) Doctorado, hasta 36 meses.

CAPÍTULO V

De los requisitos para obtener las becas

ARTÍCULO 12. Los requisitos para obtener las becas para estudios de posgrado son:

- I. Llenar la solicitud correspondiente.
- II. Presentar carta que avale el promedio obtenido en el grado inmediato anterior, en la que conste un mínimo de 8.0 o su equivalente.
- III. Constancia de título profesional o grado académico inmediato anterior.
- IV. Los demás requeridos por El Colegio en los plazos y términos descritos en las convocatorias correspondientes.

ARTÍCULO 13. Los requisitos para obtener las becas para participar en proyectos de investigación son:

- I. Estudios de licenciatura concluidos, experiencia profesional equivalente o acreditación de competencia; estudios en curso o por concluir de maestría o doctorado.
- II. Programa de trabajo a realizar durante la estancia académica.
- III. Los demás requeridos por El Colegio, de conformidad con las necesidades del proyecto de investigación.

CAPÍTULO VI

De los derechos y obligaciones de los beneficiarios

ARTÍCULO 14. Cuando el becario (a) inicie sus estudios de posgrado con recursos propios o con cualquier otro apoyo económico externo y posteriormente obtenga una beca de El Colegio para concluirlos, la vigencia de la beca comprenderá únicamente el tiempo que reste para terminar el programa de estudios.

ARTÍCULO 15. A El Colegio le corresponderá:

- I. Depositar los recursos relativos a la beca autorizada, en la forma, tiempo y lugar previamente establecidos en el convenio de asignación suscrito con el becario (a).
- II. Informar oportunamente a los becarios (as), cuando ocurran cambios en los tabuladores o sea necesario cancelar una beca;
- III. Señalar en los convenios de colaboración entre El Colegio y sus contrapartes las condiciones de cofinanciamiento;
- IV. Cancelar toda solicitud o beca otorgada, cuando el (la) aspirante o becario (a) incurra en omisión o falsedad de la información y/o documentación proporcionada;
- V. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los (las) becarias.
- VI. Los demás que establezca este Reglamento y otras disposiciones administrativas aplicables.

ARTÍCULO 16. Al becario le corresponde, además de cumplir con el objeto de la beca:

- II. Para estudios de posgrado:
 - a) Suscribir la documentación que formalice la beca.
 - b) Aplicar el importe de la beca para cubrir los conceptos expresamente previstos en su asignación.
 - c) Iniciar el programa de estudios o proyecto de investigación en la fecha establecida por El Colegio.
 - d) Dedicar tiempo completo y exclusivo a las actividades relacionadas con el programa para el que le fue otorgada la beca.
 - e) Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado por El Colegio.
 - f) Mantener calificaciones con un promedio mínimo de 8.0 o su equivalente.
 - g) Además de las obligaciones previstas en este apartado, el (la) becaria con participación financiera externa, tendrá las señaladas en el acuerdo o convenio de colaboración correspondiente.
 - h) Las demás que establezcan las convocatorias, los convenios y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.
- III. Para participar en proyectos de investigación:
 - a) Suscribir la documentación que formaliza la beca;
 - b) Presentar un informe de la estancia dentro de los dos meses después de concluida la beca.
 - c) Sujetarse a los procedimientos de evaluación, selección, vinculación y seguimiento que establezca El Colegio.
 - d) Cumplir con los objetivos planteados en el programa diseñado por El Colegio, empresa u organismo proponente.

- e) Las demás que establezcan las convocatorias, los convenios y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO VII

De la formalización de las becas

ARTÍCULO 17. Para la formalización y el otorgamiento de las becas, se requerirá de un Convenio de asignación de beca, suscrito entre El Colegio y el becario (a), en el cual se establecerán las características de la beca, su duración y monto máximo de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los compromisos que asumen las partes y las estipulaciones que se otorguen para procurar la vinculación del ex becario (a) a los procesos productivos del país, preferentemente en el estado de Hidalgo, como una forma de retribución al apoyo otorgado.

Los Convenios de asignación de beca contendrán la aceptación expresa del becario (a) de aparecer en lista pública en caso de incumplimiento, con independencia de la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo XII del presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII

De las modificaciones de las becas

ARTÍCULO 18. Las determinaciones adoptadas por El Colegio con motivo de modificaciones de las becas, serán notificadas al becario (a).

CAPÍTULO IX

De la prórroga, cancelación y terminación de las becas

ARTÍCULO 19. El término por el que se otorgan las becas podrá ser prorrogado un máximo de seis meses, por causas de fuerza mayor, debidamente documentadas, siempre que el becario (a) cuente con la autorización de El Colegio, y éste haya evaluado y resuelto sobre la procedencia de dicha causal fijando, para tal efecto, el tiempo de duración de la prórroga. Si el becario (a) incumple con el término de prórroga fijado, se colocará en el supuesto de suspensión unilateral de estudios, previsto en el artículo 20 del presente Reglamento, procediéndose, en su caso, a la cancelación de la beca.

ARTÍCULO 20. La autorización que otorgue El Colegio sobre cualquier modificación de una beca, implicará la consecuente ampliación de la vigencia efectiva máxima establecida en el artículo 12 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 21. Las becas se cancelarán cuando la Dirección Académica lo solicite de manera justificada, el becario (a) suspenda unilateralmente sus estudios, realice un cambio de institución o de programa de estudios sin la aprobación de El Colegio, omita información relevante o proporcione documentación falsa, y en los demás casos establecidos en el presente Reglamento, y otras disposiciones legales o administrativas aplicables.

ARTÍCULO 22. Una beca se considera terminada cuando se ha cumplido con el objeto de la misma, lo que otorga al becario (a) la calidad de ex becario (a) de El Colegio, para cuyos efectos y constancia se expedirá la carta de liberación correspondiente.

ARTÍCULO 23. En los casos señalados en los artículos 19 y 20 del presente Reglamento, El Colegio notificará su determinación al becario (a), en un plazo que no excederá de quince días hábiles, contados a partir de que tuvo conocimiento de la causal de suspensión de estudios o de cancelación de la beca.

CAPÍTULO X

De la vinculación de los becarios a El Colegio

ARTÍCULO 24. Una vez obtenido el grado, el ex becario (a) tiene la obligación de vincularse con El Colegio, bien sea en lo personal o por medio electrónico, en un plazo no mayor a los tres meses de concluidos sus estudios, a fin de rendir un informe sobre el resultado de los mismos. El Colegio procederá a evaluar el perfil del conocimiento adquirido por el ex becario (a).

CAPÍTULO XI
De las sanciones

ARTÍCULO 25. Cuando el becario no cumpla con el objeto de la beca otorgada, por causas claramente imputables a su incumplimiento, perderá el derecho a ser aspirante a cualquier tipo de apoyo que brinde El Colegio.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su difusión dentro de El Colegio.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones reglamentarias y administrativas emitidas por El Colegio en materia de becas, que se confronten al presente Reglamento.

TERCERO. No se aplicará a los estudiantes estén en proceso de concluir en agosto de 2013 los estudios de Maestría en Gobierno y Desarrollo Regional.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 30 días del mes de julio de dos mil trece.

La Junta de Gobierno

Consejero Presidente

Prof. Joel Guerrero Juárez
Secretario de Educación Pública
Presidente

Consejeros Asistentes

Mtro. Alejandro Franco Segura
Representante de la Secretaría
de Desarrollo Económico

L.C. Luz Angélica Pérez Rodríguez
Representante de la Secretaría de Finanzas y
Administración

Ing. Abel Díaz Ruiz
Representante de la Secretaría de Planeación,
Desarrollo Regional y Metropolitano

Dr. Carlos Martínez Assad
Representante de la Universidad Nacional
Autónoma de México

Ing. Jorge Cuan Sánchez
Representante del Instituto Politécnico Nacional

Lic. Laura Valverde González Representante
de El Colegio de México A.C.

Mtro. Juan Manuel Menes Llaguno
Rector de la Universidad Iberomexicana
de Hidalgo

Dra. Rocío Ruiz de la Barrera Representante
del Organismo

C.P. Fernando Barragán Pulido
Comisario Público